



USHUAIA,

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 3299/2008 del registro de este Instituto, caratulado Administrador Previsional – S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA “ESTUDIO ACTUARIAL PREVISIONAL”, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 478/2008 se dejó sin efecto el Llamado a “Licitación Pública N° 04/07 - Estudio Actuarial Previsional”, por no considerar oportuna la información que surgiría de tal estudio; ello en concordancia con el objeto que inspiró al llamado a Licitación Pública.

Que mediante Resolución N° 313/ 2008 la Legislatura Provincial requiere en el Punto 2° Inciso a) “Estudio actuarial del Sistema Previsional y situación a corto y largo plazo”.

Que tal requisitoria halla su fundamento en lo establecido en la Ley N° 641 – Artículo 14° Inciso e).

Que resulta necesario entonces, iniciar los trámites pertinentes, para un nuevo llamado a Licitación Pública para la realización de una Valuación Actuarial del IPAUSS al 31/12/2009 y las proyecciones demográficas y económicos-financieras en el corto, mediano y largo plazo.

Que la Administración Previsional remite proyecto del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares – para su aprobación siguiendo como parámetro lo establecido en su similar obrante en el Expte N° 3432/2007 del que no surgieron observaciones de los órganos de contralor hasta su culminación.

Que a través del Dictamen N° 422/09, la Comisión de Previsión Social, aprueba las modificaciones introducidas en el proyecto presentado.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo Dictamen (D.T.A. y E.) N° 00102/ 2008, el que se da por íntegramente reproducido en este acto.

Que las recomendaciones establecidas por el Tribunal de Cuentas Provincial en la Resolución Plenaria N° 45/2009 han sido consideradas en el presente pliego.

Que se ha expedido la Comisión de Presupuesto Economía y Administración emitiendo Dictamen N° 0072/2009 por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública para la realización del Estudio Actuarial Previsional, el cual se da por íntegramente reproducido en este acto.

Que se cuenta con la correspondiente partida presupuestaria para la presente Licitación, según consta a fojas refoliado 47 de las presentes actuaciones.

Que la presente Licitación se enmarca en la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 – Capítulo II – Título III – Artículo 25°, y su Decreto Reglamentario N° 1505/2002 y el Inciso e) Artículo 14° de la Ley N° 641, respectivamente.

Que se somete a discusión los términos del presente instrumento, procediéndose a la votación correspondiente arrojando el siguiente resultado:

UNANIMIDAD

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11° de la Ley N° 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO



DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Llamado a Licitación Pública para la realización del Estudio Actuarial Previsional, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 641, Artículo 14º Inciso e).

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2010, para la “VALUACIÓN ACTUARIAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL AL 31/12/ 2009”, que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a la Publicación en medios gráficos Nacionales y Provinciales de mayor circulación del llamado a licitación, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el Acto de Apertura de sobres se llevará a cabo el día: 20/03/2010, a las 14:00 Hs, en Casa Central IPAUSS, sita en Alem N° 2410 de la Ciudad de Ushuaia - TDF.

ARTICULO 5º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión del Acto de Apertura a los agentes: Beatriz POTESTA; Marta Marina MORALES; y Viviana VIDES.-

ARTÍCULO 6º.- DESIGNAR integrantes de la Comisión de Preadjudicación a los agentes: Dra. Carolina VILLARREAL; María Marta LIPORACE y Danny MIGOTTI.

ARTICULO 7º.- INVITAR a participar del Acto de Apertura de Sobres a los miembros de los órganos de control de este Instituto: TCP y UAI, respectivamente.

ARTÍCULO 8º.- IMPUTAR las presentes actuaciones en la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR, comunicar a quien corresponda, cumplido ARCHIVAR

RESOLUCIÓN N° _____ / 2010

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° _____ / 2010

LICITACION PUBLICA N° 01 /2010:



“PARA LA VALUACIÓN ACTUARIAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL AL 31/12/2009”
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente licitación se rige por Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 1.505/02; Ley Provincial N° 141 Procedimiento Administrativo, y la legislación vigente que sea de incumbencia respecto del objeto de la presente licitación.

1.- CLAUSULAS GENERALES.-

1.1.-OBJETO

Se llama a Licitación Pública, para la realización de la Valuación Actuarial del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL al 31/12/2009, y asimismo las Proyecciones Demográficas y Económicas-financieras del IPAUSS en el corto, mediano y largo plazo. Emitiendo recomendaciones para el equilibrio y sustentabilidad del Sistema de Reparto en los aspectos legales, económicos y financieros del IPAUSS.

1.2.- IMPEDIMENTOS PARA PRESENTARSE EN LA LICITACIÓN

1.2.1.- Las sociedades cuyos componentes o miembros del Directorio, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 18 y 19 del Dto. Provincial 1505/02, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

1.2.2.- Las firmas que fueran sucesoras de firmas sancionadas, cuando existan indicios suficientes por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

1.2.3.- Los que hayan sido inhabilitados para intervenir en los actos licitatorios o explotar alguna concesión, como consecuencia de sanción recaída a raíz de anteriores adjudicaciones o integren las razones sociales en carácter de socio/s, o como socio administrador y/o gerente de la misma, y no hubieren sido rehabilitados, como así también sus cónyuges, cualquiera fuera el carácter en que pretendan presentarse.

1.2.4.- Los corredores, comisionistas y, en general los intermediarios.

1.2.5.- Los agentes del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos, o cuyos gerentes o administradores lo fueren. Asimismo, los separados de la administración pública por cesantía o exoneración.

1.2.6.- Las empresas en estado de convocatoria de acreedores, concurso preventivo, quiebra, acuerdo preventivo extrajudicial o liquidación sin quiebra.

1.2.7.- Los inhabilitados y los concursados civilmente.

1.2.8.- Los deudores del Estado por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.

1.2.9.- Las personas que invoquen a título personal la representación de firmas establecidas en el país, sin ningún tipo de documentación que lo acredite.

1.2.10.- Los deudores del fisco que no hayan tendido a la regularización fiscal .

1.2.11.- Los interdictados judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

1.2.12.- Los que hubiesen sido condenados por delitos dolosos o estuviesen sometidos a proceso en causas penales.



1.2.13.- Los profesionales que por imperio de leyes o disposiciones especiales tengan al momento de la apertura incompatibilidad o limitaciones para el ejercicio directo o indirecto de actividades incluidas en el presente llamado a licitación pública.

1.2.14.- Los incapaces de contratar según la legislación común.

1.2.15.- Las Personas Físicas o Jurídicas en más de una presentación dentro de la presente licitación, cuando se haya presentado en forma individual o como socia de una oferta.

1.3.- PARTICIPANTES.-

1.3.1. Podrán participar de esta Licitación las personas físicas o jurídicas públicas o privadas con o sin fines de lucro, que cuenten con las acreditaciones legales para ello. Se exigirá para el caso de las personas físicas, el título de "Actuario" y en el caso de las personas jurídicas, que tal requisito lo posean los socios que conforman la sociedad y el profesional que suscriba el informe técnico, debiendo a su vez, dar cumplimiento a los Artículos 5° b) y 6° de la Ley Provincial N° 191 y Artículo 6° de la Ley Nacional N° 20.488.

1.3.2. Los participantes deberán reunir los requisitos exigidos para la presentación de las Ofertas.

GARANTIAS.-

1.4.1.- GARANTIA DE OFERTA.-

El oferente afianzará su propuesta con una suma equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

1.4.2.- GARANTIA DE CONTRATO.-

1.4.2.1.- Consistirá en una suma equivalente al Diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, la que será entregada ó depositada por el adjudicatario, a la orden del IPAUSS dentro de los ocho (08) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

1.4.2.2.- El comprobante de garantía de contrato deberá ser presentado en la División Mesa de Entradas del IPAUSS, sito en Av. Alem 2410, Ushuaia -TDF-.

1.4.2.3.- La falta de constitución de la garantía de contrato implicará desistimiento de oferta y traerá aparejada la pérdida de la garantía de oferta.-

1.4.3.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS.-

- a) En efectivo, mediante depósito en la cuenta corriente del IPAUSS N° 1-71-0471/5 - FONDO DE TERCEROS del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo aclarar Licitación Pública N° 01/2010 - Razón Social de la empresa; acompañando la boleta pertinente.-
- b) En cheque certificado o giro contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.-
- c) Con Seguro de Caucción, a favor del IPAUSS, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación cuyas pólizas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del organismo licitante.-
- d) Mediante Fianza o aval bancario, a satisfacción del IPAUSS.-

1.4.4.- DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.-

1.4.4.1.- Se devolverá de oficio:

- a) Las garantías de oferta, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la contratación.
- b) Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato respectivo. A solicitud de los interesados y salvo los casos previstos en los Incisos c) y d) del Punto 1.4.3), podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido.



1.4.5.- APERTURA DE OFERTA.-

1.4.5.1.- Se realizará en Alem N° 2410 – en el Salón de Usos Múltiples (SUM), el día y hora fijado en las Cláusulas Particulares, prorrogándose automáticamente al día hábil siguiente si por cualquier causa éste resultare administrativamente inhábil.

1.4.5.2.- Las ofertas no presentadas hasta la fecha y hora de apertura en la División Mesa de Entradas (Casa Central - Ushuaia) del Instituto, no serán recibidas, aún cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.

1.5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.-

1.5.1.- Las propuestas se presentarán en la División Mesa de Entradas (Casa Central – Ushuaia), conformadas en sobre cerrado, sin membrete, ni marca alguna; indicándose en forma clara tipo de contratación, número, día y hora de apertura. Asimismo el valor del Pliego se fija en la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$500,00)**, cuyo pago se acreditará mediante boleta de depósito en la cuenta corriente del IPAUSS N° 1-71-0471/5- Fondo de Terceros- Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, dicha constancia de adquisición del pliego será presentada conjuntamente con el sobre de la oferta.

1.6.- ACLARACIONES EN EL ACTO DE APERTURA.-

1.6.1.- Con posterioridad a la apertura de los sobres y antes de darse por finalizado el acto, podrán formularse las aclaraciones que los oferentes estimen oportunas.

1.6.2.- La formulación que contempla el punto precedente, queda supeditada a que las aclaraciones no signifiquen alterar la propuesta de origen, ni modificar las bases de la contratación, ni el principio de igualdad entre todas las ofertas.-

1.7. – IMPUGNACIONES.-

1.7.1.Las autoridades del acto podrán disponer que las impugnaciones que se realicen sean tratadas en actuaciones separadas.

1.7.2.- Se exceptúan de los alcances del punto anterior, aquellas impugnaciones referidas a la validéz del acto y a las que refiriéndose a determinadas ofertas, fueran de puro derecho, las que se resolverán por el expediente principal.

1.7.3.- Veinticuatro (24) horas después de la apertura de la licitación, y durante tres (3) días hábiles, toda la documentación estará a disposición de los oferentes para que presenten impugnaciones al resto de las propuestas, en caso que entiendan que así corresponde, las que deberán presentarse dentro de dicho plazo.

1.8.- CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS.-

1.8.1.- Su análisis comenzará a efectuarse en el acto de apertura. Sólo serán consideradas las que se ajusten a las especificaciones del presente pliego de bases y condiciones.

1.8.2.- Toda causal de observación que no se advirtiese en el momento de la apertura y que fuere motivo de rechazo, podrá surtir efectos posteriormente.

1.9.- FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS OFERTAS.-

1.9.1. El IPAUSS se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas.

1.9.2.- El rechazo de las ofertas no dará derecho a los oferentes a exigir indemnización alguna.

1.10.- RECHAZO IN LÍMINE DE LAS OFERTAS.-

1.10.1.- Cuando no se cumplieren los requisitos de los Puntos 1.5.; 1.11 y 1.12.-

1.10.2.- Cuando en el sobre haya falta total o parcial de la garantía de oferta.

1.10.3.- Cuando contengan enmiendas, raspaduras o interlíneas que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el proponente al pie de la foja respectiva.

1.10.4.- Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas del presente pliego.

1.10.5.- Cuando fueren presentadas por quienes estén incluidos en el Punto 1.2.-

1.10.6.- Cuando se comprobare falsedad en la **Declaración Jurada** que integra el formulario de oferta, como Anexo I.



1.10.7.- Cuando el oferente o representante legal haya omitido de firmar la propuesta en todas y cada una de sus partes.

1.11.- IGUALDAD ENTRE DOS O MAS OFERTAS.-

1.11.1.- Se producirá cuando coincida el valor de las ofertas. Dada esta circunstancia la Comisión de Preadjudicación solicitará a los proponentes que por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precio. Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

1.11.2.- En caso de subsistir la paridad, se adjudicará por sorteo público de las ofertas empatadas.

1.12.- COTIZACIÓN.-

1.12.1.- La cotización se realizará en PESOS, detallando en Letra y Número.

1.13.- ADJUDICACIÓN.-

1.13.1. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente a los intereses del IPAUSS; por ende al considerar la misma no sólo se tendrá en cuenta el precio ofertado, sino también los avales y demás documentación que acredite su solvencia, idoneidad y experiencia; o de rechazarlas todas.

1.13.2.- Su concreción antes del vencimiento del término de mantenimiento de oferta, interrumpirá el mismo, si la notificación del acto administrativo se realiza en un plazo no mayor de tres (3) días contado desde la hora 0 del día hábil inmediato posterior a la fecha del acto.

1.13.3.- Su notificación será efectuada en el domicilio declarado por el adjudicatario.

1.13.4.- Para el supuesto de incomparencia del adjudicatario a la suscripción del contrato establecido en el Punto 15.4 de las Cláusulas Particulares, se procederá a adjudicar a la siguiente oferta que resultó más conveniente según cuadro comparativo efectuado por la Comisión de Preadjudicación, a los fines de dar consecución al proceso licitatorio.

1.14.- REQUISITOS A DESTACAR EN LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

1.14.1.- Horario, lugar y fecha en el que debe presentarse el adjudicatario para suscribir el contrato.

1.14.2.- Presentación del comprobante de la respectiva garantía de contrato.

1.15.- FORMA DE PAGO.-

1.15.1.- El pago total se efectuará contra la entrega de la VALUACIÓN ACTUARIAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL AL 31/12/2009.

1.15.2.- No se admitirán pedidos de sumas anticipadas bajo ningún concepto.

1.16.- INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS.-

1.16.1.- El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente, dará lugar al rechazo de la oferta presentada.



CLAUSULAS PARTICULARES.-

1.- ADQUISICIÓN:

1.1.- Invítase a cotizar ofertas en la Licitación Pública N° 01/ 2010 Expediente IPAUSS N° 3299/2008, con plazo de presentación hasta el día : **20 / 03 / 2010** a la hora **14:00** en las oficinas de la División Mesa de Entradas – Casa Central – sito en Av. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia Tierra del Fuego, procediéndose luego a la apertura de las mismas.

2.- OBJETO:

2.1.- El presente Estudio Actuarial tiene por objeto determinar la situación económica-financiera del Instituto y las modificaciones que deban introducirse a la legislación para su sostenimiento en el tiempo, teniendo como referencia la Ley N° 561 y sus modificatorias Leyes N° 582; 711, 721; 731; 740; 742 y cualquier otra que se dicte con posterioridad al presente llamado.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

3.1.- Para considerar válida la propuesta, deberá adjuntar como requisito indispensable la siguiente documentación:

- a) ANTECEDENTES QUE AVALEN: Solvencia, trayectoria, reconocida capacidad, idoneidad , antecedentes de su registro en el Consejo Profesional correspondiente como así también la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b) ANTECEDENTES: donde consten Estudios efectuados a otros organismos y/o instituciones oficiales.=_

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

4.1. La Ley N° 641 establece en su Artículo 14° Inciso e) que el IPAUSS debe realizar un estudio actuarial (cada diez (10) años como máximo, el que determinará la situación económica-financiera del Instituto y las modificaciones que deban introducirse a la legislación para su sostenimiento en el tiempo. El estudio deberá ser realizado a través de empresas especializadas en trabajos de esa naturaleza, de reconocida solvencia a nivel nacional y contratadas previa licitación pública.

4.2.- El Objeto de la presente Contratación consiste en:

- a) Realizar la valuación actuarial del Sistema Previsional Provincial establecido por Ley N° 561 y sus modificatorias; determinando las reservas técnicas que correspondieran ser incluidas en los Estados Contables del Instituto al 31/12/ 2009
- b) Asimismo deberán realizarse las Proyecciones demográficas y económico-financiera, y que contemplen la evolución del Sistema, en el corto y mediano plazo, con información discriminada por tipo de Beneficio Previsional.



- c) Elaborar las recomendaciones técnicas referentes a: Reformas legislativas y/o Administrativas que pudieran resultar necesarias para corregir los eventuales desvíos que pudieran surgir de las proyecciones.

5.- ACTIVIDADES

5.1. Planteo de escenarios a analizar, identificación y recopilación de datos. Para la determinación de la Valuación y Proyecciones indicadas en el presente Pliego, deberán identificarse los flujos de fondos operativos provenientes del cobro de Aportes y Contribuciones, y Pago de Beneficios, como asimismo los que provengan de la evolución futura de la cartera de crédito e inversiones al 31/12/ 2009

5.2. Análisis de los datos legislativos, demográficos, económicos, financieros y determinación de las hipótesis de las proyecciones.

5.3. Proyecciones y elaboración de un informe de avance.

5.4. Determinación de las hipótesis alternativas, proyecciones y elaboración de informe final al IPAUSS.

5.5. Otras a propuesta del oferente.

6.- INSUMOS.-

6.1. El IPAUSS proporcionará al Oferente la documentación legislativa y todos los datos que disponga en los ámbitos demográficos y financieros, como base de datos para la realización del Estudio. Debiendo el oferente garantizar la confidencialidad de dicha base y uso exclusivo para la presente Valuación Actuarial.

6.2. El IPAUSS designará a los agentes de la Institución que corresponda como punto focal y contacto para el desarrollo de un proceso interactivo de estrecha colaboración entre el consultor y la Contraparte del IPAUSS.

7.- METODOLOGÍA PARA LA VALUACION ACTUARIAL.-

7.1. Se establece como fecha de valuación al 31 de Diciembre de 2009; que corresponde al último ejercicio contable y presupuestario del IPAUSS.

7.2. Para las proyecciones de largo plazo, se efectuarán hipótesis actuariales a partir de la fecha de la valuación, a fin de determinar el comportamiento demográfico futuro de los cotizantes y de los regímenes previsionales del IPAUSS.

7.3. La proyección actuarial deberá proporcionar resultados y estimaciones para un período de **VEINTE (20) años**, a los efectos de permitir una evaluación de mediano y largo plazo del IPAUSS.

8.- RESULTADOS ESPERADOS.-

8.1. Documento conteniendo el Informe Final sobre el estudio general del sistema actual de Jubilaciones y Pensiones, que incluirá los siguientes componentes:

- a) Análisis de los datos estadísticos.
- b) Una serie de hipótesis demográficas, económicas, financieras, necesarias para la proyección de los ingresos y de los gastos del IPAUSS.
- c) Una descripción del procedimiento de formulación de modelos, a los fines de la preparación de la hipótesis relativa a las proyecciones y a sus interrelaciones.
- d) Una serie de resultados de las proyecciones en virtud de las previsiones status quo y de las opciones de políticas que planteen las autoridades del IPAUSS, a los efectos de evaluar su potencial impacto.
- e) Un análisis de sensibilidad de los factores claves demográficos, económicos y administrativos que tienen repercusión en la evolución futura del IPAUSS.
- f) Las actividades establecidas en el Punto 5 también deberán formar parte del Informe Final

9.- INFORMES.-



9.1. Los reportes serán entregados en formato Word o Excel, tanto en CD como en (2) dos copias impresas.

10.- ESTARAN A CARGO:

10.1.- DEL OFERENTE:

- I) Los gastos directos, como honorarios, sueldos, salarios, cargas sociales, y aportes previsionales, que puedan afectar, correspondientes a los profesionales, técnicos y empleados intervinientes en el trabajo a contratar.
- II) Los gastos generales, como la previsión de lugares de trabajo, instalaciones, muebles y útiles necesarios para la ejecución de las tareas a su cargo.
- III) Los gastos de traslado y estadía (según corresponda) que deba realizar EL OFERENTE como consecuencia de este trabajo.

10.2.- DEL INSTITUTO:

- I) El IPAUSS proveerá toda la información referida al universo de **ACTIVOS** y **PASIVOS**, mediante sistema informático y/o listados.

11.- COMISIONES:

El IPAUSS no abonará ningún tipo de **COMISIONES** por este trabajo.

12.- LA OFERTA, PLAZO Y PRORROGA DE EJECUCIÓN:

12.1.- Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de **SESENTA (60) días hábiles** contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Se considerará prorrogado en **treinta (30) días más**, si no hubiese oposición del oferente en forma fehaciente, la que deberá hacerse constar hasta el momento de la adjudicación.

12.2.- El plazo de ejecución será de **ciento veinte (120) días corridos**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

12.3.- El plazo de ejecución podrá prorrogarse por igual período que el establecido en el Punto 12.2., pudiendo el adjudicatario hacer uso del mismo en **dos (2) oportunidades** como máximo.

13.- EL PAGO

13.1. El pago se efectuará a los **treinta (30) días hábiles**, posteriores, contados a partir de la efectiva posesión del Estudio Actuarial y/o la recepción de la facturación correspondiente en la División Mesa de Entradas (Casa Central), el que resultare posterior.

14.- ANTICIPOS Y/O ADELANTOS:

El IPAUSS no abonará ningún anticipo y/o cualquier otra suma que requiera el OFERENTE con anterioridad a la presentación final del ESTUDIO ACTUARIAL.

15.- CONTRATO:

15.1.- Se formalizará entre el adjudicatario o su representante legal y el IPAUSS. El adjudicatario deberá proponer, con una anticipación no inferior a **cinco (5) días**, para su aceptación o rechazo, los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo, con los pertinentes instrumentos, a fin de suscribir el contrato.-

15.2.- Su redacción se ajustará a las exigencias del presente Pliego de Bases y Condiciones, según Formulario N° 2.-

15.3.- La fecha, el lugar y horario para la suscripción del contrato serán fijados en oportunidad de notificársele la adjudicación al interesado.-

15.4.- En caso de no comparecer el adjudicatario a la suscripción del contrato, se lo intimará para que en el término de **cinco (5) días** proceda a la misma, bajo apercibimiento de la anulación de la adjudicación de pleno derecho, con pérdida de la garantía de oferta.-

15.5.- Forman parte del contrato la siguiente documentación :

- a) Actos administrativos por los cuales se autoriza el llamado a licitación y se aprueba el presente Pliego.
- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

- c) La propuesta del adjudicatario.
- d) Acto administrativo que adjudica la licitación.

16.- TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO.-

16.1.- Comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación o comunicación de que se trate. Se computarán únicamente los días hábiles, salvo disposición expresa en contrario contenida en el presente Pliego.-

17.- CASOS NO PREVISTOS.-

17.1.- En todo lo no previsto en el presente Pliego será de aplicación la Ley (T) N° 6 de Contabilidad, su Decreto Reglamentario N° 1505/02, Ley 141 de Procedimientos Administrativos, y Decretos reglamentarios en su orden; y demás leyes y reglamentaciones vigentes.-

Pliego de consulta - NO VALIDO PARA OFERTA



FORMULARIO 1

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 473/03

ANEXO I “DECLARACIÓN JURADA”

----- Por la presente declaro bajo JURAMENTO no encuadrarme en ninguno de los casos previstos en el Artículo 34° Punto 3) del Decreto N° 1505/2002, reglamentario de la Ley de Contabilidad (T) N° 6, como así también hallarme exceptuado de los alcances del Artículo 28° de la Ley 22.140.-----

----- Asumo el compromiso de notificar en el perentorio plazo de 48 horas, cualquier modificación que surja en relación a mi situación laboral que contravenga lo declarado, autorizando al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) a requerir los informes que considere necesarios a fin de verificar la exactitud de los datos proporcionados y facultarlo para realizar inspecciones posteriores cuando lo juzgue oportuno y solicitar toda clase de antecedentes relacionados con la inscripción a fin de verificar si se mantienen las condiciones necesarias respecto de la misma, pudiendo el IPAUSS, dar de baja a esta firma si no mantengo los requisitos exigidos.-

OBSERVACION: los artículos mencionados en el exordio se transcriben en el reverso de la presente.-

DATOS DE LA EMPRESA:

EMPRESA:

C.U.I.T. N°:

I.B. N°:

Fecha de inicio de actividades:

Registro Público de Comercio N°:

Registro de Industria y Comercio Provincial:

Habilitación Comercial Municipal N°:

.....
Firma y Aclaración

Tipo y N° de Documento de Identidad:

Domicilio Comercial:

Domicilio Particular:

Teléfono Comercial/ Particular:



DECRETO N° 1505/2002 REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTABILIDAD N° 6

ARTICULO 34°

3) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

- a) Las sociedades cuyos componentes o miembros del directorio, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 18 y 19, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.
- b) Las firmas que fueran sucesoras de las sancionadas, cuando existan indicios suficientes por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
- c) Los corredores, comisionistas y, en general, los intermediarios.
- d) Los agentes del ESTADO y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
- e) Las empresas en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
- f) Los inhabilitados y los concursados civilmente.
- g) Los deudores del ESTADO por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
- h) Los representantes a título personal de firmas establecidas en el país.
- i) Los deudores del FISCO que no hayan tendido a la regularización fiscal.

LEY 22.140 REGIMEN JURÍDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA

ARTICULO 28°: El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras normas:

- a) Efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, hasta UN (1) año después de su egreso;
- b) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración en el orden nacional, provincial o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;
- c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden nacional, provincial o municipal;
- d) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el Ministerio, dependencia o entidad en la que se encuentre prestando servicios;
- e) Realizar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, propaganda, proselitismo, coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas;
- f) Recibir dádivas, obsequios u otras ventajas con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

FORMULARIO N° 2
“MODELO DE CONTRATO”
PARA LA CERTIFICACION ACTUARIAL



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado en este acto por su Presidente (D.N.I. N°) en adelante EL IPAUSS con domicilio en Avda. Leandro N Alem N° 2410 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra la (D.N.I. N°) constituyendo domicilio especial en N° de la Ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATISTA acuerdan en celebrar el presente contrato de servicio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Constituyen parte integrante del presente Contrato:

- 1.- El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos del Llamado a Licitación Pública N° 01/2010 para la Valuación Actuarial del IPAUSS.
- 2.- La Propuesta Económica y todos los documentos contenidos en los sobres (original y duplicado), presentados por LA CONTRATISTA en el acto de Apertura de los sobres-ofertas, del llamado a Licitación, realizado en fecha 20/03/2010

SEGUNDA: EL IPAUSS contrata la Valuación Actuarial, para la realización de:

- Valuación Actuarial del IPAUSS al 31/12/2009
- Proyecciones demográficas y económico-financiera, que contemplen la evolución del Sistema, en el corto y mediano plazo, con información discriminada por tipo de Beneficio Previsional -
- Recomendaciones técnicas referentes a: Reformas legislativas y/o Administrativas que pudieran resultar necesarias para corregir los eventuales desvíos que pudieran surgir de las proyecciones.
- El resultado de acuerdo a lo establecido en el Punto 8.

TERCERA: Será responsabilidad de EL IPAUSS, el suministro de todas las informaciones y documentos necesarios para la ejecución de los trabajos. Los procedimientos adoptados y la ejecución de los trabajos, son de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA.

CUARTA: Los plazos perentorios a los que se hace referencia en el Pliego de Bases y Condiciones, comenzarán a contarse a partir de la recepción en conformidad por parte del oferente, en relación con la información solicitada respecto de su formato; contenido; detalle y demás especificaciones.

QUINTA: A efectos de formalizar las comunicaciones que correspondan y para lo que hubiere lugar en derecho, LA CONTRATISTA fija domicilio en de la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El costo del servicio contratado es de PESOS (\$.....), incluido los impuestos nacionales, municipales como fiscales que correspondan, que se abonarán una vez recibido el informe final y/o la factura reglamentaria la que resulte posterior.

SEPTIMA: Los derechos y obligaciones de EL IPAUSS y LA CONTRATISTA, que surjan del presente Contrato, estarán reguladas por las disposiciones contenidas en la Ley (t) N° 6 y sus Decretos reglamentarios.

OCTAVA: Los contratos terminarán:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- d) Por decisión unilateral del IPAUSS; en caso de incumplimiento de la contratista;
- e) Por muerte del proveedor o contratista, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Los derechos de propiedad, autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL IPAUSS, quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo LA CONTRATISTA podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute. El contenido de los informes serán considerados de carácter confidencial, siendo necesario mantener en reserva el resultado de la prestación.

DECIMA: Ante cualquier divergencia que se suscite en la interpretación o aplicación del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, a cuyos efectos fijan como domicilios legales los ya mencionados en el exordio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2010

illego de consulta - NO VALIDO PARA OFERTA